



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**SUPRIME RENOVACIONES Y POSTULACIONES DE  
LA BECA INDÍGENA AL MES DE OCTUBRE DE 2024.  
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE  
SEÑALA.**

**ARICA, 23 / 10 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AP-00556/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo Nº 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Decreto Nº 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta Nº 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta Nº 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la resolución exenta Nº 2197 de fecha 08 de junio del año 2023 que nombra a doña Romina Andrea Carvajal Luque en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región de Arica y Parinacota; en la Resolución Nº 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución Nº 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica Nº 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta Nº 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa Nº 03, contempla la suma de M\$ 34.529.047 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria Nº 03, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto Nº 52, de 1995, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, y al articulado de esta ley, en lo que fuere pertinente. Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley Nº 20.595.*

*Incluye recursos para el programa de Residencia Indígena y hasta \$3.981.093 miles para el funcionamiento, administración y operación del programa de Hogares Indígenas."*

4.- Que, el Decreto Nº 126 de 2005, que sustituye Decreto Nº 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto Nº 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3º lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6 . - Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: *" (...) el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca."*;

7.- Que, luego el artículo 17 del precitado decreto, dispone lo siguiente: *"El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión"*.

8 . - Que, por otra parte, y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023.

9.- Que, mediante la circular N° DN-00001/2024 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 4.368.- cupos, de los cuales 1.557.- corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.396.- a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.415.- a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca para el proceso año 2024, mediante Resolución Exenta N° AP-00080/2024 de fecha 26 de febrero de 2024, se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2024, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo, eliminación, supresión o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Regional Beca Indígena consta en el documento "Acta Técnica Regional N° 97 de Beca Indígena" de fecha 17 de octubre de 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a suprimir renovaciones y postulaciones, respecto de los cuales se acreditó que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos en manual de asignación.

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la supresión del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

16.- Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados por el presente acto, se hace presente que estas no se publicarán, por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas previamente singularizadas, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N° 11323/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

17.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N° 126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2024, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar el estado de la renovación o postulación a la beca; en los términos previamente expuestos; en consecuencia:

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – SUPRÍMASE**, la solicitud de renovación y/o postulación del programa Beca Indígena, al mes de octubre de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

| ESTADO DE BECA | NIVEL EDUCACIONAL    | OBSERVACIÓN                                                                           | CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS |
|----------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| SUPRIMIDO      | SUPERIOR             | Estudiantes renovantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos.  | 01                          |
|                |                      | Estudiantes postulantes que no cumplen con los requisitos de asignación establecidos. | 01                          |
|                |                      | <b>SUB TOTAL</b>                                                                      | <b>02</b>                   |
|                | <b>TOTAL, GLOBAL</b> |                                                                                       | <b>02</b>                   |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- "Acta Comisión Técnica N° 97 de Beca Indígena" de fecha 17 de octubre de 2024.
- Anexo N°1; Individualización de renovantes de Enseñanza Superior del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos; por tanto, se cambia a estado suprimido.
- Anexo N°2; Individualización de postulantes de Enseñanza Superior del Programa Becas Indígenas para el segundo semestre del año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos; por tanto, se cambia a estado suprimido.
- Nómina menores de edad estudiantes suprimidos mes de octubre.

**ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 03.

Programa de Becas Indígenas.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE,** la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en " Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del consejo para la transparencia y el artículo 21, literal 2 de la ley 20.285"



**ROMINA CARVAJAL LUQUE**  
Director/a Regional  
Dirección Regional de Arica y Parinacota

**Anexos**

| Nombre                                       | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|----------------------------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| Acta Técnica N° 97 sobre supresiones octubre | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Nómina menores de edad supresiones octubre   | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

JCM/KAV

**Distribución:**

Departamento de Bienestar Estudiantil  
Dirección Regional de Arica y Parinacota



**Anexo N° 1; Individualización de renovantes de Enseñanza Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos para el segundo semestre; por tanto, se cambia estado a suprimidos.**

| RENOVANTES ENSEÑANZA SUPERIOR |            |    |         |                  |                  |                                                    |
|-------------------------------|------------|----|---------|------------------|------------------|----------------------------------------------------|
| 1. SUPRIMIDOS                 |            |    |         |                  |                  |                                                    |
| N°                            | RUT        | DV | NOMBRES | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | DETALLE                                            |
| 1                             | [REDACTED] |    |         |                  |                  | Sin requisito para reactivar beneficio. (sin PAC). |

**Anexo N° 2; Individualización de postulantes de Enseñanza Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2024, los cuales se constata que no cumplen requisitos para el segundo semestre; por tanto, se cambia estado a suprimidos.**

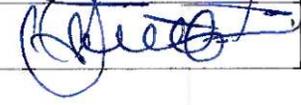
| POSTULANTES ENSEÑANZA SUPERIOR |            |    |         |                  |                  |                                                    |
|--------------------------------|------------|----|---------|------------------|------------------|----------------------------------------------------|
| 1. SUPRIMIDOS                  |            |    |         |                  |                  |                                                    |
| N°                             | RUT        | DV | NOMBRES | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | DETALLE                                            |
| 1                              | [REDACTED] |    |         |                  |                  | Sin requisito para reactivar beneficio. (sin PAC). |

|                                                                                   |                                            |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>REGISTRO</b>                            | Acta N° 97              |
|                                                                                   | <b>ACTA TÉCNICA REGIONAL BECA INDÍGENA</b> | Oficina de BECAS Y BAES |
|                                                                                   |                                            | Página: 1 de 1          |

### 1. Identificación de la Reunión

|                    |                                                                               |                        |            |
|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------|
| <b>Fecha</b>       | Martes, 17 de octubre de 2024.                                                |                        |            |
| <b>Lugar</b>       | Dirección Regional JUNAEB                                                     |                        |            |
| <b>Hora Inicio</b> | 10:00 hrs.                                                                    | <b>Hora de Término</b> | 10:30 hrs. |
| <b>Motivo</b>      | COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA, REVISIÓN SOLICITUDES SUPRESIÓN DEL BENEFICIO. |                        |            |

### 2. Asistentes

| Nombre              | Cargo/ institución               | Firma                                                                               |
|---------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| KAREN ARANCIBIA V.  | PMAR. OFICINA BECAS Y BAES       |  |
| quintanilla miranda | PPAF Antisepete of. PUCOS y BAES |  |

### 3. Temas Tratados

Se revisa cumplimiento de requisitos, para estudiantes renovantes y postulantes; de los niveles Básica, Media y Superior, en virtud del cumplimiento de requisitos, según información contenida en planillas de post asignación, correspondiente al mes de setiembre.

En virtud de análisis y revisión del cumplimiento de requisitos; se define, consignar el estado de Supresión a estudiantes de los niveles que se indican:

a. Consignación Estado: Suprimido:

#### Nivel Superior:

1. Estudiantes Renovantes: 01 Motivo: (Sin PAC para reactivar beneficio).
2. Estudiantes Postulantes: 01 Motivo: (Sin PAC para reactivar beneficio).

### 4.- Acuerdos

| Descripción del Acuerdo                                     | Responsable        | Fecha compromiso |
|-------------------------------------------------------------|--------------------|------------------|
| Ingreso plataforma informática estados de asignación final. | Karen Arancibia V  | 23-25/10/2024    |
| Dictar resoluciones exentas respectivas                     | Karen Arancibia V. | 23-25/10/2024    |

### 5.- Responsable

**"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"**

**Nombre:** Karen Arancibia Vásquez  
**Cargo :** Profesional Encargada Beca Indígena.



**Nomina de Beneficiarios**

| Año  | Mes     | Nombre programa | Fecha otorgamiento del beneficio | Tipo acto         | Denominación acto (Epigrafe de la Rex.)                                                                                           | Fecha acto | Número acto   | Razón social | Cantidad beneficiarios (as) por nivel | Estado de la Beca |
|------|---------|-----------------|----------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------|--------------|---------------------------------------|-------------------|
| 2024 | Octubre | Beca Indígena   | Marzo                            | Resolución Exenta | Suprime renovaciones y postulaciones de la Beca Indígena al mes de Octubre de 2024. Ordena notificación y publicación que señala. | 23-10-2024 | AP-00556/2024 | No aplica    | Ed. Superior: 1                       | Suprimidos        |
|      |         |                 | Mayo                             |                   |                                                                                                                                   |            |               |              | Ed. Superior: 1                       |                   |